Resolución Nro. <u>23-05-158</u> Página 1 de 3

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-158

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria efectuada el día 18 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- **Que,** la Constitución de la República en su artículo 350 señala entre las finalidades del sistema de educación superior, lo siguiente: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- **Que,** el artículo 355 de la norma ibidem reconoce como autonomía universitaria lo que sigue: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";

- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, así mismo reconoce la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas, señalando: "Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";
- Que, el artículo 18 de la norma ibidem, en su letra d) señala en qué consiste el ejercicio de la autonomía responsable, que "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio".
- **Que,** el artículo 6.1 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior vigente, y su literal a, establecen los deberes de los profesores y los investigados, lo siguiente: "Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);
- **Que,** el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece lo siguiente: "El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...)";
- Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: "(...) Los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia. Excepcionalmente y por solicitud motivada de la unidad académica, el Consejo Politécnico podrá autorizar 10 horas de investigación a los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, que hayan venido realizando investigación con resultados evidenciables y con la debida justificación de la unidad académica. (...)";
- **Que,** el artículo 4 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: "Actividades de investigación. Son aquellas que se encuentran detalladas en el RECEPASES expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Investigación.".

Resolución Nro. 23-05-158 Página 2 de 3

- el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, dispone que la máxima autoridad en la ESPOL es el Que, Consejo Politécnico: "Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- Que, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; y, y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)";
- mediante oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0218-2023 del 15 de mayo de 2023, con sus Que, respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, PhD, Rectora de la ESPOL, suscrito por María Elena Romero Montoya, MSc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, solicita en su parte pertinente lo siguiente: "(...) considerando la necesidad institucional de contar con docentes que se dediquen a la investigación y a su vez cuenten con experticia en el campo de conocimiento vinculado a estas actividades. Solicito a usted de la manera más comedida se autorice la asignación de 10 horas de investigación a la carga politécnica PAO I 2023 de los docentes que se detallan a continuación, quienes cumplen a cabalidad todos los requisitos establecidos:

INVESTIGADOR	CARGO	DETALLE
ARÉVALO AVECILLAS DANNY XAVIER	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	- Proyecto aprobado en la plataforma de Gestión de proyectos de investigación 10 artículos publicados en base Scopus
ESPINOZA VELASTEGUI NEREYDA ESTEFANÍA	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	- 2 artículos Q1 publicados en base Scopus Actualmente esta participando en un fondo de investigación y 5 proyectos de investigación aprobados en la plataforma de Gestión de proyectos.
ESTRADA AGUILAR LEONARDO MARIO	PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 (TP)	 1 publicación Q2 en base Scopus Actualmente trabaja en 4 artículos para publicación en Scopus uno de ellos ya fué aceptado para publicación
MOLINA VERA ANDREA ISABEL	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	 1 publicación Q1 en base Scopus 1 publicación Q1 en proceso de indexación en base Scopus 6 artículos publicados en revista interna ESPOL. Boletín de Política Económica.
RIVADENEYRA CAMINO IVÁN DANIEL	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 (TP)	1 publicación Q1 en base Scopus Actualmente se encuentra trabajando en un proyecto.
SÁNCHEZ ARAGÓN LEONARDO FRANCISCO	PROFESOR TITULAR AGREGADO 1 (TP)	 4 publicaciones en base Scopus, tres de ellos son Q1. Tiene tres proyectos abiertos en la plataforma de Gestión de proyectos de investigación
VEINTIMILLA MARIÑO CINTHY ELIZABETH	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	- 1 publicación en base Scopus - Actualmente trabaja en el proyecto" Identificación de características particulares de demanda turística en Guayaquil"

Resolución Nro. 23-05-158 Página 3 de 3

Por lo expuesto y con la finalidad de vincular personal docente en actividades de investigación para dar cumplimiento con lo requerido por la institución, según lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, en Art. 1 (...)";

en sesión de Consejo Politécnico del 18 de mayo de 2023, se toma conocimiento de la petición Que, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0218-2023 del 15 de mayo de 2023, expuesto por la Decana de la FCSH, María Elena Romero Montoya, MSc., a cuya solicitud, el Pleno del Consejo se acoge en consideración de lo manifestado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la asignación de 10 horas de investigación dentro de la Carga de Trabajo Politécnico para el I Periodo Académico Ordinario PAO 2023 de los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, que se detallan a continuación: Arévalo Avecillas Danny Xavier, Ph.D., Profesor Ocasional a medio Tiempo; Espinoza Velastegui Nereyda Estefanía, Ec., Profesor No Titular Ocasional a medio tiempo; Estrada Aguilar Leonardo Mario, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 a tiempo parcial; Molina Vera Andrea Isabel, Ph.D., Profesor No Titular Ocasional a medio tiempo; Rivadeneyra Camino Iván Daniel, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 a tiempo parcial; Sánchez Aragón Leonardo Francisco, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 a tiempo parcial; Veintimilla Mariño Cinthy Elizabeth, **Ph.D.**, Profesor No Titular Ocasional a medio tiempo, de acuerdo a la solicitud realizada por María Elena Romero Montoya, MSc., Decana de la FCSH, contenida en el ESPOL-FCSH-OFC-0218-2023 del 15 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., en virtud de la petición y fundamentación realizada por los docentes mencionados en líneas supra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico de la ESPOL.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Arévalo Avecillas Danny Xavier, Ph.D., Profesor Ocasional a medio Tiempo; Espinoza Velastegui Nereyda Estefanía, Ec., Profesor No Titular Ocasional a medio tiempo; Estrada Aguilar Leonardo Mario, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 a tiempo parcial; Molina Vera Andrea Isabel, Ph.D., Profesor No Titular Ocasional a medio tiempo; Rivadeneyra Camino Iván Daniel, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 a tiempo parcial; Sánchez Aragón Leonardo Francisco, Ph.D., Profesor Titular Agregado 1 a tiempo parcial; Veintimilla Mariño Cinthy Elizabeth, Ph.D., Profesor No Titular Ocasional a medio tiempo, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente.

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

in espol

f @espol



